DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO SUMINISTRO FÁRMACOS 2 LISTADO

ID 3674-35-LE22

Decreto Nº 7826

Chillán Viejo, 11 OCT 2022

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. Ley 19.866, de Compras Públicas, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio Nº 3774 del 05/07/2021 que nombra a la Administradora Municipal. Decreto Alcaldicio Nº 3881 del 09/07/2021 que delega facultades y atribuciones a la Administradora Municipal. Decreto Alcaldicio N° 3731 del 29/06/2021 que modifica Decreto Alcaldicio Nº 755 del 05/02/2021 que establece subrogancias automáticas en las unidades municipales. Decreto 4307 del 06/06/2022 que designa y nombra a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes como secretario Municipal suplente. Decreto 6078 del 18/10/2021 que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica. Decreto Alcaldicio N° 267 del 14/01/2022 mediante el cual se nombra a la Directora del Departamento de Salud.

La Disponibilidad Presupuestaria según decreto N° 7904 del 24/12/2021 el cual aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2022 del Departamento de Salud Municipal.

Decreto Nº 7255 del 22/09/2022, que aprueba Informe Evaluación de Ofertas de la licitación pública N.º 3674-35-LE22, **SUMINISTRO FÁRMACOS 2 LISTADO**.

La necesidad de realizar Contratos de Suministro para el abastecimiento de Fármacos para los Centros de Salud de la comuna..

DECRETO

1.- APRUÉBASE contrato de suministro, celebrado entre la Municipalidad de Chillán Viejo y **ETHON PHARMACEUTICALS COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SPA,** Rut N.º [redacted] según Licitación Pública N.º 3674-35-LE22 **SUMINISTRO FÁRMACOS 2 LISTADO**.

2.- NOMBRASE como Inspector Técnico del Contrato al señor DANIEL MIRANDA VALENZUELA o a quienes les subroguen:

3.- IMPUTESE los gastos al ítem **215.22.04.004 "PRODUCTOS FARMACEUTICOS"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

LMO/RBF/OES/OMC/CGL/cmt

Distribución: Secretaría Municipal, Adquisiciones Depto. de Salud.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
11 OCT 2022

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

Contrato Suministro SUMINISTRO FÁRMACOS 2 LISTADO

En Chillán Viejo, a 10 de octubre del 2022, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, representada por su Alcalde Don Jorge Del Pozo Pastene, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] adelante la Municipalidad y ETHON PHARMACEUTICALS,COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA,EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SPA, RUT: 76.956.140-4, representada por Carlos Alberto Valdés, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], domiciliados [redacted], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo encarga al proveedor el Suministro SUMINISTRO FÁRMACOS 2 LISTADO de conformidad a Licitación Nº 3674-35-LE22.

SEGUNDO: El proveedor se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas, antecedentes técnicos, oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El proveedor deberá despachar los productos según orden de compra de acuerdo a las condiciones requeridas y cumplimiento de los plazos ofertados en la licitación que da origen a este contrato.

Los precios de los productos se encuentran expresados en valores netos y unitarios según se indica a continuación.

Fármacos	PRECIO	Lugar de adjudicación
2.AZELASTINA CLORHIDRATO 0.05% SOLUCIÓN OFT. FR 5 ML	$18876.9	Tercer lugar
CLINDAMICINA 300 MG CAP	$3329.8	Segundo lugar
GLUCONATO DE CALCIO AMP 10%/10 ML	$1235.4	segundo lugar
LEVOCETIRIZINA 5 MG/5 ML, FR 100 ML	$6480	Segundo lugar
LORAZEPAM CM SUBLINGUAL 2 MG	$33.8	Primer lugar
LOTEPREDNOL ETABONATO SUSP. OFT. 0.2% / 5ml	$13650	Segundo lugar
MIDAZOLAM AMP 5 mg/ml	$505.4	Primer lugar
MORFINA AMP 10 mg/ml	$349.6	Primer lugar
NALOXONA AMP 0,4 MG/ML	$13396.5	Primer lugar
PILOCARPINA 4% SOL. OFTALMICA 10 ML	$12901	tercer lugar
TROPICAMIDA 1% X 15 ML SOLUCION OFTALMICA	$31910	tercer lugar
VASELINA LIQUIDA ESTERIL AM 10 ML	$1240	Segundo lugar
VERAPAMILO AMP 5 MG/2 ML	$2410	Segundo lugar

CUARTO: El plazo de ejecución del servicio será de 12 meses a contar de la fecha del decreto que aprueba el presente contrato.

QUINTO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Garantía del fiel cumplimiento del contrato el Certificado Fianza N° D30C25D2, emitido con fecha 28/09/2022, por un monto de $ 150.000.-, con vencimiento el 23/01/2024, la cual será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato.

SEXTO: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las presentes bases y demás antecedentes.
b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
e) Responder de todo accidente o daño o perjuicio que ocasione con motivo de los servicios, cualquiera sea su causa u origen durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a terceros. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto. Por lo mismo deberá contar con un seguro de daños a terceros.
f) El Contratista tendrá la obligación de renovar o sustituir la boleta de garantía, 30 días antes de su vencimiento.
g) En el evento de Cesión de Crédito, deberá ser notificada de dicha cesión a la Encargada de Finanzas del Departamento de Salud Municipal.

SEPTIMO: Los bienes o servicios serán pagados dentro de los treinta días corridos siguientes a la emisión del Documento Tributario Electrónico, previa recepción conforme de los bienes o servicios. El DTE podrá ser factura, boleta o el que tipo de documento que le corresponda al proveedor según su tributación.

a) El proveedor deberá aceptar la Orden de Compra, a través del portal Mercado Público.
b) El proveedor deberá especificar el detalle del bien o servicio comprado o indicar el número de la Orden de Compra que da origen a esta.
c) Se deberá contar con la recepción conforme por parte del ITC.

OCTAVO: La Inspección Técnica del Contrato será ejecutada por los funcionarios nombrados en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

NOVENO: Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor

DECIMO: La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan:

a) **100% Reposición Fármaco en mal estado**. Se aplicará multa ante la negativa del proveedor de reponer o sustituir fármacos que se encuentre con orden de retiro por instrucción el ISP o que haya sido detectado por ITC en evidente mal estado o pérdida de propiedades física química y organoléptica. Se aplicará este porcentaje sobre el valor con impuestos incluidos, del total de fármacos a retirar que exista en bodegas de la comuna, con incremento de un 5% adicional por cada mes de atraso en la reposición de fármacos.
b) **1% por día de atraso**, se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega de la totalidad de la orden de compra. Se aplicará este porcentaje sobre el valor con impuestos incluidos, de los productos no despachados, por cada día de atraso, contados de corrido.
c) **30% por no informar oportunamente, existencia de quiebre de stock**, del producto adjudicado. El proveedor, previo a aceptar una OC deberá informar vía mail al ITC del contrato del quiebre de stock. Caso contrario se aplicará multa que corresponderá al 30% sobre el valor con impuestos incluidos, del total de productos de la orden de compra y no despachado por quiebre.

DECIMO PRIMERO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
f) Por no pago de cotizaciones y obligaciones previsionales por parte del contratista a sus trabajadores.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

1) Aplicación de más de tres multas
2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
3) Falta de respuesta a las solicitudes.
4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.
7) Superación del 10% del valor neto del contrato en multas aplicadas.
8) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el numeral quinto de este instrumento

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "8", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Jorge Andrés Del Pozo Pastene, como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta en la Sentencia de Proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Octava Región de Ñuble de fecha 12 de junio del 2021, bajo el Rol 175/2021. La personería no se inserta por ser conocida por las partes contratantes.

DECIMO TERCERO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del proveedor y 1 en poder de la Municipalidad.

Signed by:Rodrigo Andrés Del Canto Hurt
Signed at:2022-10-05 10:33:26 -03:00
Reason:Apruebo este documento

RODRIGO ANDRES DEL CANTO
ETHON PHARMACEUTICALS

Signed by:Carlos Alberto Valdés Ulloa
Signed at:2022-10-07 10:05:07 -03:00
Reason:Apruebo este documento

CARLOS ALBERTO VALDES
ETHON PHARMACEUTICALS

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE
Municipalidad de Chillán Viejo